



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD
FAMILIAR COELEMU - I. MUNICIPALIDAD DE
TREHUACO.-

TREHUACO, 23 ABR 2019

DECRETO ALCALDÍCIO Nº 0255

VISTOS:

a) Convenio de Colaboración "Programa Resolutividad e Imágenes Diagnósticas" suscrito con fecha 01/02/2019, entre el Hospital Comunitario de Salud Familiar Dr. Eduardo Contreras Trabucco de Coelemu y la I. Municipalidad de Trehuaco, Departamento de Salud Municipal (DESAMU).

b) **Resolución Exenta 1H6 Nº 298** de fecha 28 de Marzo de 2019, del Hospital Comunitario de Salud Familiar Dr. Eduardo Contreras Trabucco de Coelemu.

c) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, en todas sus partes el **Convenio de Colaboración "Programa Resolutividad e Imágenes Diagnósticas"**, suscrito con fecha 01/02/2019, entre Hospital Comunitario de Salud Familiar Dr. Eduardo Contreras Trabucco de Coelemu y la I. Municipalidad de Trehuaco.

2.- **Convenio de Colaboración "Programa Resolutividad e Imágenes Diagnósticas"**, asignado a la Comuna y tendrá vigencia hasta 31/12/2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/EAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Archivo Programas
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE





CRC/CASARA/JRC/cmg

Coelemu, 28 de Marzo 2019.-

VISTOS el DFL N° 1/2005, texto refundido, coordinador y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79, que crea, entre otros, a los Servicios de Salud: El D.S. N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; La Resolución Exenta 1C/N° 120 del 26.01.2010 sobre Delegación de Facultades Delegas a Directivos de Hospitales Comunitarios; La Resol. Exenta N° 6723/13.12.18 que designa Director del Hospital Coelemu; La Resol. Exenta N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Convenio de Colaboración Programa Resolutividad e Imágenes Diagnósticas del Hospital Comunitario de Salud Familiar Dr. Eduardo Contreras Trabucco de Coelemu e Ilustre Municipalidad de Trehuaco, Departamento de Salud Municipal; Dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las necesidades del DESAMU Comuna de Trehuaco de contar con prestaciones, que requieren para sus usuarios en cumplimiento al Convenio de Imágenes Diagnósticas y Resolutividad .

Que, es vital cooperar en el desarrollo de la red Asistencial del Servicio de Salud Ñuble con el propósito de entregar una mejor oportunidad y de calidad a los usuarios.

Que, el Artículo 3 letra b) de la Ley 19.886, sobre compras públicas, excluye de la aplicación de la ley, los Convenios que se celebren entre sí ciertos organismos públicos, dicto lo siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1H6 N° 298 del 28.03.2019

1.- APRUEBASE el Convenio de fecha 01 de Febrero 2019, suscrito entre Hospital Comunitario de Salud Familiar de Coelemu y la I. Municipalidad de Trehuaco, Depto. de Salud Municipal, en los términos y condiciones que allí se señalan.

2.- FACTURESE el Convenio y regístrese los ingresos en Subtítulo 07 "Ingresos de Operación".



ANOTESE Y COMUNIQUESE

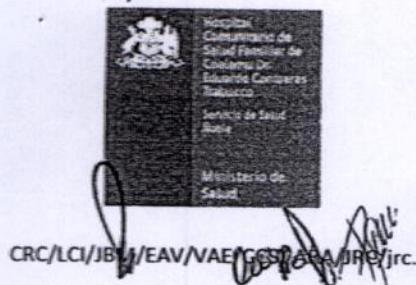
CLAUDIO RODRIGUEZ CARRERA
DIRECTOR
HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD
FAMILIAR DR. EDUARDO CONTRERAS TRABUCCO DE COELEMU

Distribución:

- Servicio de Salud Ñuble
- I. Municipalidad de Trehuaco
- DESAMU – Trehuaco
- HCSF Coelemu



[Handwritten signature]



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROGRAMA RESOLUTIVIDAD E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS
ENTRE
HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR DR. EDUARDO CONTRERAS TRABUCCO
DE COELEMU
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL (DESAMU)**

En Coelemu, a 01 de febrero 2019, entre el Hospital Comunitario de Salud Familiar de Coelemu, Rut: 61.602.194-k, establecimiento dependiente del Servicio de Salud Ñuble, representado por su Director, Sr. Claudio Rodriguez Carrera, el que actúa por facultad delegada del Director de Servicio, ambos con domicilio en calle Manuel Antonio Matta N° 370 de Coelemu, en adelante “el Hospital”; y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, Rut: 69250600-6, representada por su Alcalde, Don Luis Cuevas Ibarra , con domicilio en Calle Gonzalo Urrejola N°460, dela comuna de Trehuaco, se ha acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad y conveniencia de cooperar con el desarrollo de la Red Asistencial del Servicio de Salud Ñuble;
- 2.- Que el Hospital Comunitario de Salud familiar, Dr. Eduardo Contreras Trabucco, dentro de su cartera se prestaciones, ofrece el servicio de imagenología (radiografías) y tiene la capacidad técnica y física para otorgar las prestaciones de radiografías de caderas, tórax y canasta integral de otorrinolaringólogo asignadas por convenio de Imágenes Diagnosticas y Resolutividad al DESAMU de Trehuaco.
- 3.- La necesidad del DESAMU de Trehuaco de contar con prestaciones de radiografía de caderas (niños/as tres meses), radiografía de tórax y canasta integral de otorrinolaringólogo para dar cumplimiento a lo exigido por el Programa de Imágenes diagnósticas y Resolutividad.
- 4.- Que artículo 3 letra b) de la ley 19886, sobre compras públicas, excluye de la aplicación de la ley, los convenios que celebren entre si ciertos organismos públicos, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: El Hospital Comunitario de Salud Familiar de Coelemu, previo requerimiento, se compromete a entregar cupos para la toma de radiografías de caderas y tórax asignadas por convenio de Imágenes Diagnosticas y canasta integral de otorrinolaringólogo por convenio Resolutividad al DESAMU Trehuaco. La coordinación para la dación de horas se llevará a cabo entre el SOME de los establecimientos de salud (DESAMU Trehuaco y Hospital de Coelemu) Por su parte, el DESAMU deberá enviar una nómina de las y los pacientes, la que deberá contener la información correspondiente, según se detalla en Anexo 1, documento que forma parte del presente convenio.

La fecha de realización de las prestaciones se acordará previamente entre ambas partes.
El convenio tendrá la flexibilidad de poder incrementar la cantidad de prestaciones, según demanda y dentro de las posibilidades del Hospital de Coelemu.

SEGUNDO: Para la correcta evaluación, los usuarios deberán estar en el sistema de lista de espera de la Unidad de SOME del DESAMU Trehuaco, quienes serán los encargados de coordinar, registrar y egresar las atenciones

TERCERO: El Hospital, mantiene contrato vigente con ITMS, sistema de telemedicina quien proporciona los informes de radiografías al hospital de Coelemu, siendo ellos quienes de igual forma lo harán a DESAMU Trehuaco.

El Hospital de Coelemu se compromete a realizar las siguientes prestaciones:

- 21 radiografías de cadera niños/as de 3 meses, por un valor total de \$210.000.
- 90 radiografías de tórax, por un valor total de \$900.000.
- 10 canastas integrales de otorrinolaringólogo, por un valor total de \$1.309.500. (ajustado al valor y diagnóstico de cada usuario/a)

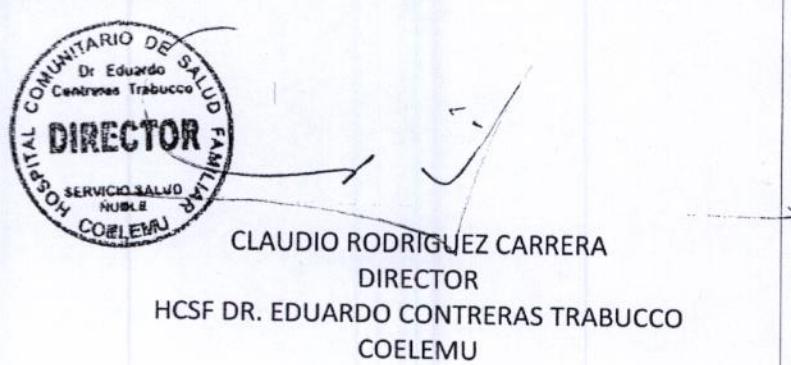
El DESAMU Trehuaco, deberá hacer traspaso del 60% de los fondos al mes de mayo y el 40 % faltante durante el mes de septiembre, previa emisión de factura por parte del Hospital de Coelemu. A la cuenta que a continuación se detalla:

Nombre	Hospital de Coelemu
RUT	61.602.194-K
Tipo de cuenta	Cuenta corriente
Banco	Estado.
Nº de cuenta	51909014712

CUARTO: Correspondrá al DESAMU de la Comuna de Trehuaco coordinar el traslado de las y los pacientes citados y velar por que concurren en los horarios y condiciones exigidas.

QUINTO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2019. No obstante, las partes podrán poner término en cualquier momento, bastando para ello una comunicación escrita enviada con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se desea concluir el convenio.

SEXTO: Se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Hospital y el otro en poder del DESAMU de Trehuaco.



DISTRIBUCIÓN.

SERVICIO ÑUBLE
HCSF COELEMU
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DESAMU TREHUACO



Anexo n° 1

NÓMINA DE USUARIOS (AS).